

C-No.232

Panamá, 27 de octubre de 2004.

Su Excelencia

Ricaurte Vásquez M.

Ministro de Economía y Finanzas

E. S. D.

Señor Ministro:

Nos complace emitir nuestro criterio a su oficio No.DdCP/DE/913, de 11 de octubre de 2004, respecto al Convenio de Donación que la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió con la **Agencia Internacional para el Desarrollo (AID)**, hasta por la suma de Treinta y Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$32,250,000.00), fondo que será destinado para el objetivo estratégico "Libertad Económica: Una Economía Abierta, Diversificada y en Expansión".

Al respecto le informamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 195, numeral 3, de la Constitución Política de la República de Panamá, el Consejo de Gabinete tiene entre sus funciones: "Acordar la celebración de contrato...", de lo cual se desprende que para la celebración de un Contrato de Préstamo es menester que el mismo se someta a la consideración de dicho Organismo Estatal, de allí que no requiere de la aprobación del Órgano Legislativo.

Así mismo, la **AGENCIA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AID)**, es un organismo con personería jurídica a nivel internacional y por ende, los contratos que se suscriban con el mismo, están sujetos a las normas que regulan el Derecho Internacional Público. Debido a su creación como organismo de carácter internacional, cuya organización, estructura y gobierno interno es aceptado por todos los Estados, que han admitido su calidad de Ente Internacional de Derecho Público, las contrataciones que se celebren con el mismo se hacen en igualdad de condiciones.

Se observa que previa la celebración del Convenio de Donación, fue expedido el Decreto de Gabinete No.31 de 18 de agosto de 2004, por el cual se autoriza la celebración de dicho Convenio de Donación y se especifican sus cláusulas, entre la República de Panamá y la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), debidamente publicado en la Gaceta Oficial No.25,123 de 25 de agosto de 2004.

Igualmente, en este instrumento jurídico se designó al Ministro de Economía y Finanzas, como funcionario facultado para firmar el Convenio de Donación en nombre de la República de Panamá.

Además, el Convenio de Donación contiene la opinión favorable del Consejo Económico Nacional (CENA) a través de la nota No.CENA/320 de 10 de agosto de 2004.

En consecuencia, la presente opinión tiene su fundamento jurídico en los siguientes instrumentos legales que han sido revisados por la suscrita:

- Texto del Convenio de Donación entre la República de Panamá y la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID).
- Decreto de Gabinete No.31 de 18 de agosto de 2004 por el cual se autoriza la celebración de dicho Convenio de Donación, publicado en la Gaceta Oficial No.25,123 de 25 agosto de 2004.
- Nota No.CENA/320 de 10 de agosto de 2004, mediante la cual el Consejo Económico Nacional, emitió opinión favorable para la celebración de dicho Convenio de Donación.
- Copia de la nota N°.493-04 de 18 de agosto de 2004, de la Presidencia de la República, por la cual se le informa a la Asamblea Legislativa la suscripción del Convenio de Donación.

Por tanto, el Convenio de Donación Crédito entre la República de Panamá y la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), ha sido autorizado de conformidad con las normas que rigen esta materia, y los derechos y obligaciones que surjan del mismo son válidos y exigibles de conformidad con los términos estipulados, y los funcionarios que lo rubrican son los autorizados legalmente para firmar en nombre de la República.

Esperamos de este modo, haber atendido debidamente su solicitud; nos suscribimos de usted, con la seguridad de nuestro respeto y consideración.

Atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración